

ALUVIÓN DE INCENTIVOS FISCALES Y FINANCIEROS PARA REVITALIZAR LAS EMPRESAS

Así es la nueva Ley de Emprendedores

En España podrá crearse dentro de poco una empresa en 24 horas y por sólo 40 euros. Es una de las medidas incluidas en la Ley de Apoyo a los Emprendedores, una de las leyes estrella del Gobierno para reactivar el tejido empresarial. La norma incluye cambios en impuestos clave como el IVA y Sociedades, e introduce mecanismos de financiación para estimular la solvencia de las pymes. Los extranjeros que inviertan un millón de euros en deuda pública obtendrán la residencia española. [P24-25/EDITORIAL](#)

Las principales medidas

- 1 Se pagará el IVA cuando se cobren las facturas
- 2 Nueva empresa en 24 horas y por 40 euros
- 3 Incentivos para accionistas de las nuevas pymes
- 4 Menos cotizaciones sociales para pluriempleados
- 5 Facilidades para los acuerdos de refinanciación
- 6 Los autónomos no perderán ni la casa ni el coche
- 7 Mercado de deuda alternativo para pymes
- 8 Límites a la retribución anual de los directivos
- 9 Ventajas fiscales a la reinversión de los beneficios

ECONOMÍA / POLÍTICA

ASÍ ES LA NUEVA LEY DE EMPRENDEDORES

Los empresarios pagarán el IVA cuando cobren la factura

Una de las medidas más atractivas del Anteproyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores e Internacionalización es que se apuesta por el pago del IVA con criterio de caja, un alivio fiscal para las pymes cuyo volumen de operaciones no supere los dos millones en un año, tal y como anunció el presidente en el Debate del Estado de la Nación. Quedan exentos de este régimen las operaciones acogidas a los regímenes especiales simplificados (agricultura, ganadería y pesca), el oro de inversión o los servicios prestados por vía electrónica.

Ventajas para quienes usen sus beneficios para invertir

Las empresas con un negocio inferior a los 10 millones de euros, las compañías de nueva creación y aquellas empresas que formen parte de un grupo más grande de sociedades tendrán derecho a una deducción del 10% en la cuota de los beneficios integrados en la base imponible para invertir en elementos nuevos del inmovilizado material o para operaciones inmobiliarias de la propia compañía. La inversión deberá realizarse en el plazo que comprende el inicio del año fiscal en el que se obtienen los beneficios y los dos años posteriores.

Incentivos para accionistas de empresas recién creadas

La norma incluye ayudas para invertir en las nuevas empresas. Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de la cuantía que suscriban mediante acciones en las pymes y las participaciones en empresas de nueva creación. La base máxima de deducción será de 9.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas. El importe de la cifra de los fondos propios de la empresa no podrá ser superior a 200.000 euros en el inicio del período impositivo en el que el contribuyente adquiere las acciones o participaciones.

Menos cotizaciones sociales para los pluriempleados

También habrá cotizaciones más bajas para aquellos autónomos que apuesten por la pluriactividad. Los trabajadores que se den de alta en este régimen y estén pluriempleados usarán como base de cotización la resultante de aplicar el 50% a la base mínima de cotización establecida cada año en los Presupuestos del Estado. Se les aplicará el 50% de la base mínima durante los primeros 18 meses y el 75% durante los siguientes 18 meses. También habrá incentivos parecidos para los pluriempleados en que la actividad por cuenta ajena lo fuera a tiempo parcial.

Aluvión de cambios fiscales y financieros para revitalizar a las empresas españolas

TODOS LOS GRANDES IMPUESTOS SUFREN MODIFICACIONES/ Además de introducir el criterio de caja en el IVA, habrá ventajas fiscales para la creación de compañías. Los empresarios tendrán más facilidades para emitir deuda y refinanciarse.

Yago González, Madrid
 La Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, una de las reformas más ambiciosas de la legislatura, ya tiene pulida hasta la última letra y será aprobada en los próximos días por el Consejo de Ministros. El anteproyecto, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, pretende reforzar el tejido empresarial español (formado en un 98% por pymes) desde varios frentes: incentivos fiscales, financiación, simplificación burocrática, protección legal, atracción de inversiones, relaciones con las administraciones públicas... Muchas de estas medidas, sobre todo las de carácter tributario, vienen anunciándose desde hace semanas. Otras descubren nuevos métodos para alentar la creación, la competencia y el dinamismo de las compañías.

Una de las grandes reclamaciones que desde hace años invocan los colectivos de empresarios y autónomos es la implantación del criterio de caja en el IVA, y el Gobierno ha escuchado sus ruegos: cuando la Ley entre en vigor, las pymes con una cifra de negocio inferior a dos millones de euros podrán decidir voluntariamente si aplican el criterio de devengo -el IVA se ingresa al emitir una factura- u optan por el nuevo criterio de caja, que permite pagar el impuesto al cobrar la factura. No obstante, esta ventaja estará sometida a limitaciones temporales: los empresari-

os deberán ingresar el IVA de cada año (como muy tarde el 31 de diciembre) aunque no hayan cobrado, tal como adelantó este periódico. Pero si la operación se ha hecho, por ejemplo, en enero de 2014, la fecha límite para pagar al Fisco será el 31 de diciembre de 2014 (dos años).

Reinvertir beneficios

El anteproyecto también introduce un incentivo para las pymes que reinviertan parte de sus propios beneficios. Así, las compañías con una cifra de negocio inferior a 10 millones de euros o las de nueva creación tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 10% de los beneficios destinados a nuevas inversiones. Para beneficiarse de ello, la inversión deberá realizarse en un plazo de dos años partiendo del año fiscal en el que se obtienen los beneficios.

En línea similar, también habrá deducciones para las inversiones en empresas de nueva o reciente creación: quienes compren acciones o participaciones de estas compañías podrán deducirse el 15%, fijando el máximo de deducción en 9.000 euros anuales. Además, solo podrá hacerse en las empresas con fondos inferiores a los 200.000 euros en el año fiscal en el que el contribuyente adquiere dichas participaciones. También disfrutarán de ventajas las actividades de I+D, aunque la deducción no po-



El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y el de Economía y Competitividad, Luis de Guindos.

drá superar los tres millones de euros anuales y solo cuando su importe supere el 10% de la cuota íntegra.

Otra de las patas sobre las que se asienta la revitalización de los emprendedores es la financiación, sobre todo en un momento en que la sequía bancaria habla por sí misma. Para facilitar la solvencia crediticia de las pymes, la nueva Ley simplificará las cargas para que puedan emitir deuda en mercados de renta fija. Es decir, que se abrirá un mercado alternativo en el que las

compañías de menor tamaño podrán invertir entre ellas sin necesidad de escriturar públicamente dichas emisiones.

Por otro lado, se introducen modificaciones que afectan a la Ley Concursal, aquella que regula el funcionamiento de la quiebra empresarial: a partir de ahora, será mucho más difícil que los acreedores de una compañía con graves dificultades financieras impongan unilateralmente sus condiciones o incluso tumben los posibles acuerdos a los que puedan llegar las partes implica-

das. De este modo, los acuerdos de refinanciación sólo necesitarán el consentimiento de las entidades financieras que reúnan, como máximo, el 67% de la deuda de la compañía, frente al 75% actual.

Bienes esenciales

El anteproyecto también incluye medidas de protección para los emprendedores que, sumidos en un proceso concursal y acosados por todo tipo de deudas, mantenga a salvo de embargos determinados bienes considerados

“esenciales”. Se trata de dos: su vivienda habitual, siempre que no supere los 250.000 euros, y su vehículo de uso familiar, en caso de que no valga más de 20.000 euros. Estas salvedades forman parte de una nueva figura que incorpora la norma: el Emprendedor de Responsabilidad Limitada.

Otra creación es la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS), cuyo objetivo es abaratar el coste que supone erigir una compañía. La intención es que estas sociedades refuercen sus recursos

Más facilidades para los acuerdos de refinanciación

También habrá modificaciones que afectan a la Ley Concursal, que regula el funcionamiento de la quiebra empresarial. Será más difícil que los acreedores de una empresa con problemas financieros impongan unilateralmente sus condiciones o tumben los hipotéticos acuerdos a los que puedan llegar las partes implicadas. Los pactos de refinanciación sólo necesitarán el consentimiento de las entidades financieras que reúnan, como máximo, el 67% de la deuda de la compañía, frente al 75% previsto actualmente.

Los autónomos en quiebra no pierden la casa ni el coche

Esta medida es una de las grandes reclamaciones de las asociaciones de autónomos y las patronales empresariales. Se pretende que el empresario o el emprendedor acosado por deudas empresariales o profesionales no sufran en el futuro el embargo de aquellos bienes considerados esenciales. Estos bienes blindados por la nueva Ley de Emprendedores serán la vivienda habitual del deudor, siempre que su valor no supere los 250.000 euros, y vehículo de uso familiar, siempre que su valor no supere los 20.000 euros.

Autofinanciación y menor sueldo a los directivos

Se crea la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, una figura jurídica cuyo objetivo es abaratar el coste inicial de constituir una empresa. Se establecen límites y obligaciones para reforzar sus recursos propios e impulsar que estas empresas crezcan. Se endurece el deber de dotación de reserva legal (siempre deberá dotarse por un 20% del beneficio) y se prohíbe la distribución hasta que el patrimonio neto alcance el capital mínimo requerido para sociedades limitadas. Se limita la retribución anual de los socios y administradores, que no podrá exceder del 20% del patrimonio neto.

Mercados de deuda alternativos para las pymes

Para facilitar la solvencia crediticia de las pequeñas y medianas compañías, el Anteproyecto de Ley simplificará las cargas para que puedan emitir deuda en mercados de renta fija. Es decir, que se abrirá un mercado alternativo en el que las compañías de menor tamaño podrán invertir entre ellas sin necesidad de escriturar públicamente dichas emisiones. El nuevo mercado de renta fija se ha inspirado en el Mercado Alternativo Bursátil y requiere el visto bueno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

CREAR UNA EMPRESA EN 24 HORAS Y POR 40 EUROS

Uno de los principales objetivos del Gobierno es impulsar la creación exprés de empresas. Con esta Ley, constituir una sociedad sin escritura pública **llevará 24 horas y costará 40 euros**, y para hacerlo con escritura pública se prevé **un plazo de 48 horas y un coste de 100 euros**. Además, la norma fomenta el registro telemático que agilice los trámites de constitución.

propios y se desarrollen principalmente mediante la autofinanciación. En concreto, deberán reservar al menos un 20% de sus beneficios para financiarse y no podrán repartir dividendos hasta que su patrimonio neto alcance los 3.000 euros, el capital mínimo para crear una sociedad limitada. Además, la retribución anual de los socios y administradores no podrá superar el 20% del patrimonio.

Asimismo, la rapidez y el coste económico para la creación exprés de empresas quedan determinadas así: 24 horas y 40 euros en caso de que no haya escritura pública, y 48 horas y 100 euros si existe.

Otro balón de oxígeno será el "proceso de segunda oportunidad". Las personas físicas inmersas en un concurso de acreedores disfrutarán de un proceso ordenado de la liquidación de sus deudas para que queden limpias en los registros de morosidad.

Más discrecionalidad para que las administraciones contraten a pymes

SUBEN LOS UMBRALES PARA CONVOCAR CONCURSOS/ El sector público eleva de 350.000 a 500.000 el mínimo para pujar por contratos de obras y de 120.000 a 200.000 euros para contratos de servicios.

Y.G. Madrid

La Ley de Emprendedores incluye una medida que ofrece una doble lectura: puede servir, como argumenta la propia norma, para dinamizar las relaciones económicas entre las pequeñas y medianas empresas con las administraciones públicas o para fomentar los contratos a dedo por parte de dirigentes autonómicos y locales con conflictos de intereses, lo cual podría derivar en casos de corrupción.

El sector público elevará los umbrales económicos mínimos necesarios para la convocatoria de un concurso público en los contratos de obras y servicios. Por ejemplo: si un ayuntamiento desea ampliar el tendido eléctrico de su localidad y el coste de esta obra es superior a los 350.000 euros, deberá obligatoriamente hacer una oferta pública para que compitan las compañías que cumplan los requisitos. Esto favorecerá que consigan dicha obra las empresas más grandes y con los mejores estándares técnicos, por lo que las pymes eléctricas se quedan al margen de esta oportunidad. La Ley elevará ese mínimo de los 350.000 a los 500.000 euros para, en teoría, dar más posibilidades a los empresarios más modestos, que podrán ser contratados directamente sin concurso público alguno.

Este ejemplo es perfectamente homologable a un contrato de servicios, como por ejemplo la realización de un

informe técnico o una evaluación medioambiental. En este caso, el umbral mínimo se elevará de los 120.000 a los 200.000 euros.

No obstante, la Ley se intenta curar en salud al esta-

blecer que "en sus procedimientos de contratación, las Administraciones Públicas no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con

cualquier Administración". Y en este sentido, "serán nulas de pleno derecho todas aquellas disposiciones contenidas en disposiciones normativas en disposiciones normativas o sin fuerza de ley, así como en actos o resoluciones

emanadas de cualquier Administración Pública que otorgue, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración".



Las obras públicas con coste superior a 500.000 euros deberán ser sometidas desde ahora a concurso.

Las empresas que ya hayan contratado con el sector público no podrán disfrutar de nuevas ventajas

Los inversores que compren casas de más de 500.000 euros podrán tener residencia en España

Los extranjeros que inviertan un millón de euros en deuda pública tendrán la residencia

Y.G. Madrid

Nuevas facilidades para obtener el permiso de residencia en España. El anteproyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización prevé que aquellos extranjeros que compren deuda pública española por un mínimo de un millón de euros recibirán el permiso para residir en España.

Además de la adquisición

de obligaciones del Tesoro (o de otras administraciones españolas), también recibirán el permiso de residencia quienes realicen compras por el mismo importe de acciones y participaciones no cotizadas de empresas españolas, acciones cotizadas de empresas españolas o depósitos bancarios en entidades financieras españolas. Mediante esta medida, se posibilita la entrada de

capital en España a cambio de la autorización de residencia.

Además de la inyección de dinero en empresas, bancos y administraciones, el Gobierno prevé incentivar de la misma forma la compra de inmuebles en España con un valor igual o superior a los 500.000 euros. Esta medida intentó aprobarse hace unos meses, aunque finalmente ha quedado relegada al presen-

te proyecto de ley. Obtendrán igualmente el permiso quienes lleven a cabo proyectos acreditados como "de interés general", y que deberán contemplar, al menos, una de estas condiciones: crear puestos de trabajo, inversión con impacto socioeconómico de relevancia a nivel geográfico y aportación relevante a la innovación científica y tecnológica.